

**DR.**

**Isaías Rodríguez**

Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela

Su Despacho.-

Nosotros, **Fabricio Briceño**, C.I.: 13907748, Consejero Universitario de la Universidad Central de Venezuela; y **Aníbal Arismendi**, C.I.: 6.662.286, secretario de Actas de la Federación de Centros Universitarios, **estudiantes y en ejercicio de nuestra libertad de manifestar nuestras propias creencias**, en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 2, 19, 20, 55, 68, 257 y 285, así como el artículo **12.3** de la Convención Americana de Derechos Humanos y los Artículos 108 y 285 y siguientes del Código Orgánico Procesal Penal (en lo seguido, COPP) acudimos ante su autoridad para que **sin dilación adopte y mantenga cuantas medidas sean necesarias para asegurar la protección efectiva e inmediata de nuestra vida e integridad personal y para asegurar la protección efectiva e inmediata de nuestra vida, integridad personal y nuestra libertad de conciencia, que permitan evitar un daño irreparable frente al estado de extrema gravedad y urgencia, que ha generado, además del concurrente ataque de las autoridades policiales y militares a las manifestaciones pacíficas que hemos venido realizando en conjunto con un grupo importante de estudiantes, la acción del Diario “VEA” y del denominado “Frente Bolivariano de Estudiantes” contra quienes suscriben.**

**Solicitamos concretamente** que de conformidad con los en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 2, 19, 20, 55, 68, 257 y 285, así como el artículo **12.3** de la Convención Americana de Derechos Humanos y los Artículos 108 y 285 y siguientes del Código Orgánico Procesal Penal, se INICIEN, SOBRE LOS HECHOS QUE SERÁN DETALLADOS POSTERIORMENTE, LAS AVERIGUACIONES CORRESPONDIENTES y se proteja nuestra vida e integridad física, y se respete nuestro derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas de conformidad con la ley.

Asimismo, solicitamos se exija al gobierno nacional, o a cualquier otro grupo o particular, que se abstenga de transmitir, a través de los medios de

comunicación del Estado o privados, mensajes de odio hacia nuestras personas y afirmaciones o insinuaciones infundadas sobre nuestra supuesta intención desestabilizadora de las instituciones estatales y democráticas.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela estipula en su Art. 2 que nuestro modelo de Estado es Democrático y Social de derecho y de Justicia. Y el Art. 3° de nuestra Carta Magna destaca como el más importante y primordial de los fines esenciales del Estado “...*la defensa y el desarrollo de la persona y la tutela de su dignidad...*”.

En otras palabras, nuestra Carta Magna consagra que lo primero es el ser humano, y que el Estado al servicio de éste, de los ciudadanos y de las ciudadanas y no al contrario. El Estado se subordina al ser humano, al ciudadano, y no al revés.

Nos consideramos jóvenes y hombres libres. Nacimos en libertad y democracia, y queremos vivir y desarrollarnos en libertad y democracia. Queremos tener la posibilidad de elegir entre diferentes caminos y alternativas, sin que ninguna nos sea impuesta u obligada. Rechazamos a la violencia como mecanismo de protesta y, aún más, la rechazamos como mecanismo del poder para subyugar a la ciudadanía cuando ejerce sus sagrados derechos constitucionales. Por ello repudiamos de manera vehemente y contundente las desproporcionadas y discriminatorias actuaciones de la Policía Metropolitana, y de la Guardia Nacional, de los últimos días contra los representantes de los diversos movimientos estudiantiles que se han sumado a las protestas que ya son del conocimiento del mundo entero, y que dificultan el libre y pacífico ejercicio que deseamos hacer de nuestros derechos fundamentales de vivir y de reunirnos para manifestar nuestras opiniones disidentes con espíritu cívico y democrático.

Reclamamos al poder que nos deje existir en libertad. Exigimos del poder que reconozca la legitimidad y fuerza del movimiento estudiantil venezolano y que se abstenga, a través de quienes detentan el poder o de sus acólitos, de

ejercer contra sus representantes y miembros acciones intimidatorias o manifiestamente violatorias de nuestros derechos.

Como estudiantes y como ciudadanos estimamos que, además de las violentas represiones y lesiones a este derecho que puedan nacer desde la autoridad, y de los particulares afectos al gobierno, son fundamentalmente los enemigos de la libertad.

Y no consideramos justo ni democrático que, al mantener, como en estos momentos lo hacemos, esta postura pacífica, pero contundente, de defensa de nuestros derechos, nos veamos expuestos a las agresiones desproporcionadas y a la represión de quienes hoy están en el poder y ejercen la autoridad o de quienes son afectos al gobierno venezolano.

Por todo ello es que concurrimos formalmente ante esa Defensoría del Pueblo, para que, como institución garante de los derechos humanos, que solicite se activen los mecanismos necesarios para resguardar al venezolano y en particular a nosotros, de posibles atentados o violaciones que podamos sufrir de nuestros derechos humanos y particularmente en respeto a nuestra vida, integridad física, libertad de conciencia y derecho a la manifestación pacífica.

**Llamamos su atención sobre el hecho de que, en publicación hecha en el Diario “VEA” de fecha 08 de Junio de 2007, en la página 3 de la sección de política, aparece una foto nuestra, supuestamente consignada por un grupo denominado “Frente Bolivariano de Estudiantes”, cuyos integrantes o directivos no se identifican, en el cual, en una manifiesta incitación al odio entre los habitantes de la República, se señala al “pueblo” a que “nos reconozca”, y falsamente se nos sindicaba de haber articulado un “golpe suave” contra el gobierno, sin pruebas de ello, lo cual es de extrema gravedad y absolutamente inconstitucional.**

De lo anterior pueden derivar responsabilidades civiles y penales para los responsables de tal comunicación.

Por ello, solicitamos su urgente intervención, de conformidad con lo pautado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 2, 19, 20, 55, 68, 257 y 285, así como lo establecido en los Artículos 108 y 285 y siguientes del Código Orgánico Procesal Penal, a manera de garantizar los derechos y garantías constitucionales anteriormente referidos, además de requerir de usted que inste lo necesario a la apertura de las investigaciones penales correspondientes.

En Caracas, a la fecha de su presentación.-